

DECRETO ALCALDICIO N° 2134 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2020.-

REQUINOA, **23 AGO 2023**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 17/08/2023 en Memo N° 374 de fecha 16/08/2023, del Depto. de Rentas, en que teniendo a la vista los antecedentes y de su análisis jurídico, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2020.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, a nombre de la persona natural Sr. **JONATHAN ANDRES ESPINOZA MORALES, RUT. N°** , con domicilio comercial, ubicado en calle **LOS COPIHUES N° 10, POBLACION LOS COPIHUES, SECTOR EL ABRA**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de Julio del año 2020, de acuerdo con Declaración de Impuesto Anual a la Renta, Año 2020 ante el Servicio de Impuestos Internos y Declaración Jurada Notarial, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2020**, en adelante (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2020). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008, N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



WVM/JOS/LGE/CAB/LAR/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.